Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0803 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO TERRA NOVA

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de esta prórroga, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación negocial, se denominará **LA CVC**, y por la otra **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO TERRA NOVA**, identificado con el NIT. 901.996.307-8, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la segunda prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 previa las siguientes CONSIDERACIONES PRELIMINARES: ***1.*** Que el día 20 de octubre de 2025 la **CVC** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO MALECÓN DE JUANCHITO, ETAPA 1 DEL TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*". ***2.*** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***3.*** Que el valor del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 se estableció por la suma MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.216.819.677,00) incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que hubiere lugar. ***4.*** Que el día 11 de diciembre de 2025 fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. ***5.*** Que el día 29 de diciembre de 2025 fue suscrita la primera prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025, modificando su plazo de ejecución, quedando como nueva fecha de terminación el 11 de abril de 2026. ***6.*** Que el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente. ***7.*** Que mediante comunicación OF-019-08032025 del 11 de marzo de 2026, el CONTRATISTA solicita a la INTERVENTORÍA la segunda prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a través de su representante legal, MAURICIO CHÁVEZ CALLE, indicando que: "*(...) Este informe demuestra que se viene trabajando simultáneamente en todos los componentes y que, si bien existen retrasos en los tiempos programados, estos dependen de factores externos, no imputables a la consultoría. 1. Circunstancias externas como la dificultad en la gestión interinstitucional y retraso en los tiempos de respuesta a solicitudes de información y trámite ante el ICANH, INCIVA y otras instituciones municipales y departamentales que ha generado retrasos en uno de los componentes preliminares y en el*

estudio predial. 2. Las dificultades y retrasos del proceso de socialización con las comunidades asentadas en el lugar del proyecto, que no ha permitido identificar sus necesidades y "deseos" e incorporarlos a los Proyectos Arquitectónico y de Urbanismo, y, desde allí a los Proyectos de Ingeniería: Estructural, Hidrosanitario y Eléctrico. 3. La incorporación de un ajuste técnico y complemento en el Estudio de Suelos, mediante estudios complementarios de geofísica que no se encuentran como parte del alcance de la consultoría, pero que permiten fortalecer el análisis geotécnico del proyecto, los cuales generan retrasos en este componente y en el Proyecto Estructural que depende en parte de los resultados del primero. 4. Algunos retrasos generados en el aumento de la pluviosidad que dificultó la realización los trabajos de campo de los componentes ambientales. Con los avances que se llevan a la fecha y realizando una segunda reprogramación, es muy difícil entregar todos los productos el 12 de abril, fecha límite de finalización del contrato. Sin embargo, es claro que por fuera de estos tiempos se tendría que realizar la revisión de Interventoría de los productos de la consultoría y los posibles ajustes y complementos derivados de las observaciones a los mismos. Por las razones comentadas se solicita comedidamente la aprobación de una segunda prórroga al Contrato de la Referencia cuya fecha de finalización está definida el día 12 de abril de 2026, ampliando el plazo de entrega en cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de finalización (...). Es importante reiterar que los factores que generaron esta solicitud de prórroga y el ajuste del cronograma exceden el control directo de la consultoría y por lo no tanto no son imputables al consultor. Por último, se debe anotar que esta solicitud no genera costos extras al contrato de consultoría. (...)". ***8.*** Que el INTERVENTOR del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a través de comunicación IMJ-037-RL del 12 de marzo de 2026, con radicado CVC No. 390112026 del 30 de marzo de 2026, concluye que la prórroga solicitada resulta técnicamente procedente, en tanto permite la culminación adecuada de los estudios y diseños requeridos. El INTERVENTOR en su comunicación manifiesta: *"(...) Una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud de prórroga No. 2 presentada por el contratista CONSORCIO TERRANOVA, la interventoría efectuó el análisis técnico del estado de ejecución del contrato, contrastando los argumentos expuestos por el consultor con la información verificada en los entregables, los cronogramas vigentes y los informes de seguimiento del periodo evaluado. (...) la interventoría valida que existen actividades cuyo desarrollo depende directamente de terceros, tales como entidades gubernamentales, procesos administrativos, disponibilidad de información oficial y condiciones ambientales, factores que han incidido en la ejecución del contrato y que no son completamente controlables por el consultor. En este sentido, y considerando: •Las diferencias identificadas entre el avance programado y ejecutado del contrato. •La necesidad de consolidar productos técnicos en curso de desarrollo. •La incidencia de factores externos debidamente soportados por el consultor. •La importancia de garantizar la calidad técnica y el cumplimiento integral del alcance contractual. La interventoría concluye que la prórroga solicitada resulta técnicamente procedente, en tanto permite la culminación adecuada de los estudios y diseños requeridos, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos en el Anexo Técnico del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente: • La metodología propuesta por el*

contratista para la ejecución de los trabajos ha sido revisada y discutida conjuntamente y la interventoría la considera ajustada a las condiciones propias del proyecto. • El cronograma presentado por el contratista para la ejecución de los trabajos es coherente con la evaluación de los tiempos para la ejecución de las actividades objeto del contrato de consultoría. • De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestro aval a la solicitud de prórroga No.2 presentada por el contratista, la cual deberá ajustarse al cronograma presentado y aprobado por esta interventoría, en este sentido, se recomienda y se solicita a la entidad contratante prorrogar por cuarenta y cinco (45) días y el plazo de ejecución del contrato de consultoría No.0803 de 2025, contados a partir de la fecha de finalización actual, con lo cual, la nueva fecha de terminación sería el 27 de mayo de 2026. • Por correlación de lo anterior, una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud de prórroga No. 2 solicitada por el contratista CONSORCIO TERRANOVA, con el fin de ejecutar los estudios y diseños requeridos en el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Anexo Técnico en lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere prorrogar el plazo actual del contrato con el fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, esto por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentado en la reprogramación del cronograma de consultoría aprobado por esta interventoría y los cuales hacen parte integral de la presente solicitud. (...)", y recomienda proceder con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. ***9.*** Que la Directora Técnica Ambiental (C) mediante memorando No. 0600-404142026 del 07 de abril de 2026, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 26 de mayo de 2026, obteniendo visto bueno en el mismo documento. ***10.*** Que mediante memorando 0600-404112026 del 07 de abril de 2026 la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la segunda prórroga del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan que la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 26 de mayo de 2026. La cual quedará así: "**SÉPTIMA. PLAZO**. A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de mayo de 2026". **CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0803 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO TERRA NOVA

QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: La presente prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 10 ABR 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

Mauricio Chávez Calle (Apr 10, 2026 11:14:13 CDT)

MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Representante Legal
Consorcio Terra Nova

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte - Abogada Contratista Dirección Técnica Ambiental
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0600-013-003-0803-2025